Estudio Previo

Lugar y Fecha	Hispania- Antioquia, 02 de mayo de 2.026.
Rubro Presupuestal	2026 2.1.20.20.2009.02 Servicios Personales, personal asistencial.
Meta Relacionada	prestación de servicios como medico general de la ESE San Juan del Suroeste
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Fuente de Financiación	Certificado de Disponibilidad 172, Expedido a los 02 días del mes de mayo de la Vigencia de 2026 y certificado de compromiso 172 del 02 de mayo del 2026
Valor	$ 11.280.000 ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.
Objeto	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como médico en la para la E.S.E. hospital san juan del suroeste del municipio de Hispania Antioquia
Fechas de Corte para las Formas de Pago	Se realizará de forma mensual, estableciendo como fecha de corte el último día calendario de cada mes de ejecución del contrato.
Fundamentos Legales	Constitución Política de Colombia. Arts. 2° y 209°; Ley 100 de 1993; Arts.194°, 195°, No.6°, Resolución No.5185 del 14 de diciembre del 2013 Art.17°; Ley 1438 de 2011; Art.76° Acuerdo No.003, del 24 de Abril del 2.025 " *Por la Cual se actualiza el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste de Hispania Antioquia*"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia prevé en su Articulo 2°, como fines esenciales del estado, (....), "***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación***"

La Ley 100 de 1993, "***Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones***", determino en su **Artículo 194** que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se harán a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad publica descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso".

En desarrollo del anterior la ley ibidem, prescriben el **Numeral 6 del Artículo 195°**, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la Contratación Pública.

Es decir, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de la entidad publica descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la **Ley 100 de 1993**.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución No.5185 del 14 de Diciembre del 2013**, "***Por medio de la cual se fijan los lineamientos para las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual***", estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten sus respectivos estatus de contratación. Se señala de forma concreta en el **Articulo 17**, que las empresas sociales del Estado, "***Expedirán el Manual de Contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en vigilancia y ejecución del negocio***

jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y en Manual de Contratación de la Entidad"
Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **Articulo 76** de la **Ley 1438 de 2011**, en el cual se señalo que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el **Articulo 13** de la **Ley 1150 de 2007**, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicaran en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de función administrativa de que trata el **Articulo 209** de la C.P.; "***La Función Administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones, de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo***".

La E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste Hispania- Antioquia, es una empresa Social del Estado de orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con personal idóneo, infraestructura, tecnología adecuada, con los insumos necesarios y de la mejor calidad para desarrollar una gestión de procesos, que garanticen los derechos de nuestros usuarios.

Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen tanto desde el Área Asistencial como el Área Administrativa y Financiera que presta el apoyo al cumplimiento del objeto misional.

Dispensar cuidados de calidad es una función esencial dentro del ámbito de la enfermería. En los centros hospitalarios y los servicios públicos de salud, el personal medico se encuentra en contacto directo con el enfermo, la familia y la comunidad, estando capacitado para actuar incluso surja el problema, teniendo como propósito de mejorar las perspectivas de salud de la ciudadanía y garantizando los cuidados con la máxima seguridad.

Para la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste de Hispania – Antioquia, garantizar un servicio de calidad, atención, oportuna, calidez, es necesario contar con el personal de **MEDICINA**, que apoye los procesos misionales, en relación su operación y desarrollo de actividades consistentes en el nivel prestacional de la E.S.E.

En cumplimiento del Plan de Acción y de su objeto misional, se debe brindar atención primaria a la totalidad del territorio, por ello es necesario descentralizar los servicios y llevar la oferta institucional a cada uno de sus habitantes, en especial a los del Municipio de Hispania.

Teniendo en cuenta que en las condiciones de vida digna desde una visión integral se puede decir que coexisten diversos factores y elementos que aportan al goce y disfrute de este estado; sin embargo, hay presencia de diferentes situaciones que ponen en riesgo el bienestar integral de los pobladores de Hispania.

El Municipio, solo cuenta con la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste, Hispania-Antioquia, del orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitados, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con personal idóneo, infraestructura adecuada, desarrollando una gestión por procesos, que garanticen los derechos de la población.

Actualmente, el personal de planta del Área de Salud no es suficiente, y por ello, se desprende la necesidad de la contratación de medicos, lo que le permita garantizar este servicio.

Para la E.S.E.- Hospital San Juan del Suroeste, Hispania- Antioquia, garantizar este servicio no cuenta con el talento humano requerido y por lo cual se requiere la contratación de servicios Profesionales de esta área, a través de Contrato de Prestación de Servicios, pues se requieren los servicios del personal como médicos, que apoye a la ejecución de dichas actividades para el debido cumplimiento de su objeto misional.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y que la planta de cargos de la empresa no cuenta con personal suficiente, se hace necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las reglas establecidas en el estatuto y Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la E.S.E Acuerdo 002 y Acuerdo 003 de Abril 04 del 2025 y en virtud del principio de Transparencia la selección del contratista se efectuará de modalidad contratación directa teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al monto establecido en el manual en mención. Dicha necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Para el efecto se encuentra con Rubro Presupuestal No. **212020200902**, correspondiente a certificado de disponibilidad presupuestal número **172**, expedido el **02 de mayo del año 2.026 y el certificado de compromiso 172 del 02 de mayo del 2026.**

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de Servicios para desempeñarse como médico general con el Fin de adelantar actividades de Prestar servicios de apoyo a la gestión en todas las actividades asistenciales de la empresa social del estado hospital san juan del suroeste como apoyo para la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud en la ese hospital san juan del suroeste.

3. VALOR DEL CONTRATO.

Se estipula el valor $ 11.280.000 ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE de acuerdo con el Presupuestal No. **212020200902**, correspondiente a

certificado de disponibilidad presupuestal número **172**, expedido el 02 de mayo del año 2.026.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 2 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite, aprobación de garantías y registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste de Hispania – Antioquia.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Actividades Generales:

1.Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que

debe seguirse aplicando los derechos del paciente.

2. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar en el diagnóstico y/o en el

manejo de pacientes según cada caso y el recurso tecnológico disponible según el nivel de

complejidad de la Institución.

3. Realizar intervenciones de pequeña cirugía a pacientes hospitalizados o ambulatorios cuando

las circunstancias lo exijan y controlar a los pacientes que estén bajo su cuidado, acorde al nivel de complejidad y recurso tecnológico disponible.

4. Realizar control médico periódico a pacientes laboralmente expuestos a situaciones de contaminación ambiental que impliquen riesgo para su salud.

5. Realizar vigilancia epidemiológica a todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para

las personas o la comunidad según los criterios de vigilancia epidemiológica establecidos e implementar las acciones pertinentes.

6. Realizar ínter consulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y contrarreferencia.

7. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención

de la enfermedad para la comunidad.

8. Orientar la prestación de los primeros auxilios y la remisión de pacientes solicitados por radioteléfono u otro medio idóneo (escrito, teléfono celular, teléfono).

9. Participar en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y de la Auditoría Médica en la Institución.

10. Ejecutar acciones en casos de emergencias médicas conforme a lo establecido en el Plan Hospitalarios de Prevención, Atención y Recuperación de Emergencias.

11. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y aportar soluciones a los problemas de salud de la comunidad.

12. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y velar por la racional utilización

de los disponibles y demás bienes a su cargo.

13. Realizar acciones de medicina legal cuando las circunstancias así lo requieran.

14. Acompañar pacientes que sean remitidos a otra entidad cuando su estado de salud lo amerite.

15. Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los programas o actividades a su cargo

16. Participar en la actualización y difusión del Manual de Normas y Procedimientos, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Guías de Atención y los demás planes específicos de la Institución.

17. Identificar los factores de riesgo del área donde desarrolla sus funciones que potencialmente puedan dañar la Institución, las personas y/o el medio ambiente y proponer o participar en la ejecución de las acciones y correctivos que requieran tomarse orientados a la eliminación, control o mitigación del riesgo.

18. Colaborar en la elaboración y control del inventario de su área de trabajo.

19. Disponer adecuadamente los residuos hospitalarios generados en su área de trabajo.

20. Realizar la clasificación de usuarios que ingresan por el servicio de urgencias (Triage) para definir el orden en que serán atendidos.

21. Visitar a los pacientes hospitalizados, realizando las anotaciones sobre su evolución, prescripción, además de diligenciar y firmar remisiones, altas, certificados de nacido vivo y defunción, y además documentación que sea pertinente, de acuerdo a la programación establecida en el cuadro de turnos.

22. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas y/o a nivel superior de atención cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de pacientes.

23. Realizar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad (incluyendo visitas domiciliarias), tratamiento y rehabilitación cumpliendo con las normas técnico científica y de calidad adoptadas por la institución y respetando siempre los derechos del paciente.

24. Revisar y aplicar las normas técnicas y/o guías de tratamiento, orientados a mejorar la prestación de servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

25. Prestar la atención médica general haciendo el diagnóstico y determinando la conducta a seguir por los usuarios.

26. Diligenciar y/o recolectar correcta, oportuna, completa y legiblemente todos los registros clínicos, estadísticos y lo pertinente de facturación de acuerdo a las normas vigentes, que son de su responsabilidad para lograr el normal funcionamiento científico y administrativo de la empresa.

27. Diligenciar completa y correctamente toda la documentación que se genere en su puesto de

trabajo, anexando todo lo necesario para acceder eficientemente a los recursos por la prestación del servicio.

28. Participar en las brigadas de salud del área de influencia.

29. Captar y diligenciar fichas de eventos de interés en salud publica aplicando los respectivos protocolos establecidos por el ministerio de salud.

30. Establecer y mantener las relaciones de coordinación (todo lo relacionado con el área asistencial) necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud.

31. Participar activamente en la elaboración, revisión y actualización periódica de los procesos y

procedimientos de la dependencia y de las guías de atención que deba aplicar en ejercicio de sus funciones y que ayuden a prestar un servicio con calidad y eficiencia para garantizar la

validez científica y técnica de los procedimientos a realizar.

32. Aplicar las normas técnicas de bioseguridad en todos los procedimientos con el fin de evitar

accidentes de trabajo, contaminación y/o infecciones cruzadas (uso del delantal, careta, mascarilla, tapabocas en lo pertinente, no comer en sitio de trabajo; cuando vaya a comer o salir de la institución debe retirarse los elementos de trabajo tales como: bata, careta, guantes, además estos últimos no deben utilizarse cuando no se está realizando procedimientos clínicos). Tener presente en general las normas de Bioseguridad universales.

33. Promocionar los servicios de salud que presta la institución en individuos y grupos de la comunidad, además educar sobre la buena utilización de los mismos.

34. Participar activamente en los programas de educación continuada realizados por la Institución

con el objeto de garantizar la idoneidad profesional.

35. Participar activamente en la ejecución y mejora del Plan de Gestión de la Calidad implementado en la Institución.

36. Realizar la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo

para la institución y la comunidad, reportando de forma oportuna las enfermedades de notificación obligatoria.

37. Reportar oportunamente las anormalidades en la prestación del servicio y proponer alternativas de solución.

38. Participar activamente en la ejecución del plan de emergencias interno y externo de la institución.

39. Realizar las actividades de Medicina Forense que le sean asignadas o requeridas de manera

oportuna según lo solicitado.

40. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

41. Cumplir con todos los reglamentos y normas de la Institución.

42. Demostrar sentido de pertenencia con la institución al dar buen uso a los equipos e insumos que sean entregados para el desempeño de sus actividades.

43. Recibir y responder por el inventario que le sea asignado una vez ingrese a la institución, además de mantener su sitio de trabajo limpio y ordenado.

44. Hacer entrega formal, documentada y oportuna del inventario a su cargo, una vez terminado

su contrato o vinculación con la institución; para poder acceder al paz y salvo correspondiente.

45. Realizar ronda de identificación de pacientes hospitalizados y registrar la nota en la historia

clínica.

46. Diligenciar las historias clínicas de manera oportuna y completa, según la normatividad actual.

47. Elaborar actas o informes cuando le corresponda.

48. Diligenciar en el software existente los diagnósticos de los pacientes atendidos con su finalidad y causa externa (completar RIPS).

49. Participar activamente en reuniones y comités y cumplir con las funciones o tareas asignadas

en dichas reuniones.

50. Realizar reporte de indicadores del servicio de consulta externa.

51. Elaborar informe mensual de Búsqueda Activa Institucional BAI

52. Analizar la pertinencia de las remisiones del mes inmediatamente anterior.

53. Implementar y sostener el modelo de atención a víctimas de violencia sexual.

54. Realizar una adecuada disposición final de los residuos generados en el área de trabajo, cumpliendo las condiciones establecidas en el Plan de gestión

integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. PGIRASA

55. Ejercer las demás funciones asignadas y que sean afines con el propósito principal del cargo.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- **I.** Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- **II.**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento.
- **III.**Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
- **IV.**Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS.

- **I.** Estampilla Pro-Hospital 1%
- **II.** Otras Deducciones y retenciones en la Fuente: Las de ley, Vigente durante la Ejecución del Contrato. (Si aplica).
-

Todo Impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estarára a cargo y será responsabilidad del Contratista.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece el Reglamento de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste,

Hispania- Antioquia, la modalidad de contratación es directa y solo se tiene en cuenta una sola oferta.

10. FORMAS Y REQUISITOS DE PAGO.

La E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste, Hispania – Antioquia, pagará al Contratista de forma mensual vencida, previa suscripción de las correspondientes Actas de Avance. El valor a pagar de forma mensual será el estipulado en la minuta del contrato y se verificará con base en dichas Actas de Avance. El pago por la prestación de los servicios estará sujeto al desembolso realizado por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y otros giros provenientes de diversos sectores. La presentación de la cuenta de cobro deberá incluir el Informe de Gestión, la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL por parte del Contratista, así como el informe de supervisión expedido por el Supervisor como constancia de recibido a satisfacción.

Parágrafo No.001: El termino del pago solo empezara contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo No.002: Será requisito para el pago de la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada,(Salud, Pensión y Riesgo Laboral), conforme lo señala el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

11. PROCESO NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación objeto del presente estudio, no está cobijada por Acuerdos Internacionales o por el Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado

Colombiano, en los términos del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, cuyo tenor literal expresa que "(...) Las Empresas Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa (...)".

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Conforme a lo anterior, el último inciso del artículo 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado ene l municipio de Hispania a los nueve (05) días del mes de mayo del 2026.

Katia Elena Porto Ramos
Gerente.